

Gobierno de Chile
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
4465
RECIBIDO

31 DIC 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____
 ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____
 DEDUC. DTO. _____

0080170

Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente-Poniente".

SANTIAGO, 28 DIC 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente-Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 1079 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 26 de junio de 2001 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

N° Proceso: 1788506



- El Decreto Supremo MOP N° 1397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 14 de septiembre de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los Convenios Complementarios N° 3 y N° 4 de fechas 6 de diciembre de 2002 y 29 de mayo de 2003, que modificaron el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 228 de fecha 11 de abril de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 31 de marzo de 2005, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 503 de fecha 25 de julio de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 6 de fecha 11 de julio de 2007, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que se ha estimado de interés público ejecutar la obra denominada "Pintura Exterior de 11 Edificios de Villa Ríos", toda vez que los restantes edificios de la misma Villa fueron pintados para mitigar los efectos de la construcción del Sistema Norte Sur, quedando estos 11 edificios que serán pintados para mitigar los efectos de la construcción del Sistema Oriente Poniente, de manera que todos los edificios de Villa Ríos recuperen su situación en el entorno urbano.
- Que por las razones de interés público expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.

RESUELVO:

DGOP N° 4465 / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." deberá ejecutar la obra del cuadro siguiente:

Obra.	Monto
Pintura exterior de 11 edificios de Villa Ríos	(UF) 4.312,66

El valor total por la ejecución de esta obra se fija en el monto neto de IVA y a suma alzada de UF 4.312,66 (Cuatro Mil Trescientas Doce Coma Sesenta y Seis Unidades de Fomento).

El pago a la Sociedad Concesionaria de las mayores inversiones antes señaladas será convenido y se estipulará en el respectivo Convenio Complementario.

2. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar la obra singularizada en el número 1 anterior, en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

En caso de atraso en la ejecución de la obra, respecto al plazo máximo que se establece, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, para la obra atrasada, de 5 UTM por cada día de atraso. La ejecución de la obra deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

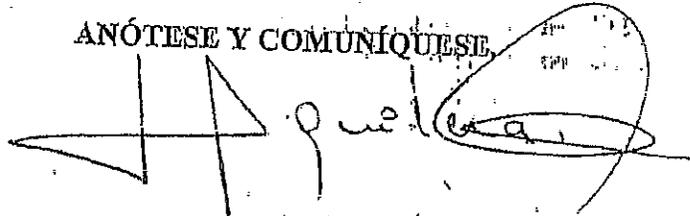
3. ESTABLÉCESE que el cumplimiento de las funciones encomendadas estará caucionado por las boletas de garantía de explotación vigentes del contrato de concesión, en la proporción correspondiente.

4. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y las demás condiciones particulares derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.

5. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas a la División de Explotación de Obras Viales, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



Y en fe del Sr. Ministro de Hacienda.